



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 21 AGO. 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 02359 00

1. Téngase en cuenta el trámite del oficio allegado por la parte actora visible a folio 154.

2. En atención a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por la gestora judicial del extremo activo (fl.157), y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CATALINA SUSPES JIMÉNEZ por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrese oficio. Se autoriza a ESGAR ORLANDO GÓMEZ ZAMBRANO para que retire los oficios de desembargo y el desglose del título báculo de la ejecución.

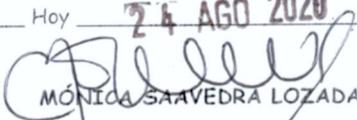
TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la presente acción y hacer entrega a la parte demandante, previa cancelación de las expensas a que haya lugar, con la anotación que la obligación allí constituida se encuentra vigente. Déjense las constancias de rigor.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


 JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
 JUEZ

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:	
ESTADO No. <u>SB</u>	Hoy <u>24 AGO 2020</u> a las 08:00 a.m.
La Secretaria,	 MÓNICA SAAVEDRA LOZADA